



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 708/03

UNREGISTERED

Dolores, 16 de abril de 2.003.-

Created by Unregistered Version

REF: “ DISPOSICION NORMATIVA SERIE "A" N° 12/03 - D.P.R. TRIBUTOS, Moneda de Pago. Impuestos, Tasas y Contribuciones recaudados por la Dirección Provincial de Rentas. Pago. Bonos de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Buenos Aires. Conversión. Valor ”.-

DISPOSICION NORMATIVA SERIE "A" N° 12/03

La Plata, 4 de marzo de 2003.

**VISTO: y
CONSIDERANDO:**

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Que, por el Art. 7° de la Ley 12.727 se aprobó la emisión de Bonos de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Buenos Aires "BOCANOBA";

Que, por el tercer párrafo del artículo 8 del cuerpo legal citado en el párrafo anterior, se establece que los mencionado bonos serán nominados en dólares estadounidenses.

Que, la Ley 12.973 determinó que las obligaciones del Sector Público Provincial y Municipal, vigentes al 3 de febrero de 2002, nominadas a esa fecha en Dólares Estadounidenses, cuya ley aplicables sea únicamente la argentina, se convertirán a moneda de curso legal, a razón de Pesos uno con cuarenta centavos (\$ 1,40) por cada Dólar Estadounidense y se ajustarán por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) establecido por el Dec. P.E.N. 214/02 o el instrumento y/o mecanismo de ajuste que eventualmente lo reemplace y, las obligaciones así convertidas, devengarán intereses a una tasa del cuatro por ciento (4%) anual a partir del 3 de febrero de 2002.

Que, asimismo, el Art. 13 de la Ley 12.727 establece que los BOCANOBA podrán aplicarse al pago de obligaciones con la Provincia, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones y sus respectivos accesorios.

Que, finalmente, por la Disposición 3/2003, la Dirección Provincial de Política de Financiamiento de Crédito Público ha determinado que el valor del BOCANOBA a partir del primer día hábil del mes de marzo del corriente año es de \$ 1.99346 (un Peso con noventa y nueve mil trescientos cuarenta y seis milésimos).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO DE DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS,
DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1.170/02
DISPONE:**

UNREGISTERED

Artículo 1° - A los fines de la cancelación de obligaciones tributarias, los Bonos de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Buenos Aires (BOCANOBA), serán convertidos, a partir del primer día hábil del mes de marzo de 2003, a su valor nominal, a Pesos, a la relación de un Dólar Estadounidense igual a un Peso con noventa y nueve mil trescientos cuarenta y seis milésimos (1 U\$S = 1,99346 \$).

Created by Unregistered Version

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, solicítese a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos la publicación de la presente en el "Boletín Oficial", circúlese y archívese.

Santiago Montoya

Subsecretario de Ingresos Públicos

B.O.P.B.A. N° 24664 (14/03/2003)

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-